

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado FLORENTINO BROWN MACDONALD, quien se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Este despacho ejerce vigilancia de la ejecución de la pena acumulada de 76 meses de prisión impuesta a FLORENTINO BROWN MACDONALD, en sentencias proferidas por el juzgado Noveno Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga el 14 de agosto de 2015 como autor del delito de hurto calificado en grado de tentativa y por el juzgado Séptimo penal Municipal de Bucaramanga el 4 de junio de 2015 confirmada el 22 de octubre de 2015 por la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, por hallarlo responsable del delito de hurto calificado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta: 76 meses de prisión (2280 días).
- ✓ Privado de su libertad desde el 24 de enero de 2014 *–fecha de captura inicial–* al 15 de agosto de 2017 *–fecha en que el centro carcelario mediante Res. 410-2878 declara la fuga de presos–*, es decir, por 42 meses, 22 días (1282 días). Puesto nuevamente a disposición el 18 de junio de 2021, decir a hoy por 65 meses 1 día. (1951 días).
- ✓ Ha sido destinatario de redención de pena así:
- ✓ 19 de julio de 2017; 80 días
- ✓ 13 de julio de 2020; 54 días.
- ✓ Marzo 25 de 2022; 21.5 días.
- ✓ Enero 20 de 2023; 126 días.
- ✓ En interlocutorio de la fecha 69.5 días.
- ✓ En consecuencia, se observa que el sentenciado ha cumplido con la totalidad de la pena de prisión que le fue impuesta; razón por la que se ordenará su libertad inmediata e incondicional.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el sentenciado FLORENTINO BROWN MACDONALD identificado con cédula de ciudadanía número 1.123.627.675, ha cumplido con la totalidad de la pena acumulada de 76 meses de prisión que le fue impuesta por el juzgado Noveno Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga el 14 de agosto de 2015 como autor del delito de hurto calificado en grado de tentativa y el juzgado Séptimo penal Municipal de Bucaramanga el 4 de junio de 2015 confirmada

el 22 de octubre de 2015 por la sala penal del tribunal Superior de este Distrito Judicial, por hallarlo responsable del delito de hurto calificado; por ende se ordena su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara extinguida la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al juzgado de conocimiento, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA HERMINIA CALA MORENO
Juez

yenny